

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA FUNDACIÓN UOCRA
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES**

Entre **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, en adelante el **“GOBIERNO”** representado en este acto por el Ministro de Educación y Derechos Humanos, Pablo Núñez, DNI 24.054.898, con domicilio en Roca 260, de la ciudad de Viedma, provincia de RÍO NEGRO, y la **FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES**, en adelante la **“FUNDACIÓN”**, representada en este acto por su Director Ejecutivo Gustavo A. Gándara DNI 18.138.473, con domicilio en calle Azopardo 954, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y denominadas en conjunto **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que el **“GOBIERNO”** visualiza en la Industria de la Construcción un pilar clave para el desarrollo integral de la PROVINCIA, la generación de empleo de calidad y de valor agregado.

Que la inversión en obra pública y el impulso al desarrollo de la industria de la construcción son ejes estratégicos de las políticas de crecimiento y promoción del empleo.

Que el crecimiento sostenido de esta industria genera empleo de calidad y representa una oportunidad para estimular la inserción laboral.

Que las políticas de inversión pública y promoción del crecimiento en este sector estratégico, deben garantizar la generación de empleos calificados que se realicen en condiciones de seguridad y protejan la salud de los trabajadores.

Que las relaciones laborales y las condiciones y ambiente de trabajo son derechos de los/las trabajadores/as que merecen la más amplia protección.

Que LAS PARTES firmantes coinciden en el rol central de la educación integral de las personas para el desarrollo personal y profesional e inserción laboral y la mejora de los procesos productivos, así como en utilizar la vía del diálogo social para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para consecución de los objetivos plasmados en la agenda de trabajo conjunta referida a educación y la formación profesional.

Que la formación profesional constituye una herramienta fundamental de política pública para calificar a los trabajadores de la industria, fortalecer su empleabilidad y prevenir riesgo de salud y seguridad en el trabajo.

Que la **FUNDACIÓN UOCRA** forma parte de la Red Social “UOCRA” que procura un colectivo de respuestas para atender a las necesidades del trabajador de la construcción y su familia.

Que la mencionada Red Social reivindica los conceptos de solidaridad, productividad y equidad social sobre la base de una metodología de acción dinámica, transformadora, y moderna. Asimismo, entiende que dichos objetivos se construyen con herramientas tales como la capacitación, la participación, la concertación y la propuesta, en un marco de productividad, competitividad y una justa distribución de la riqueza.

Que LAS PARTES entienden que las acciones a desarrollar en el marco de este Convenio deben materializarse en un plan integral coordinado, dirigido a la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores y que permita responder a las necesidades de crecimiento personales y del sector en el ámbito de la provincia.

Por lo anteriormente expuesto, LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración Institucional con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El “**GOBIERNO**” y la “**FUNDACIÓN**” acuerdan prestarse mutua colaboración y asistencia a los fines de crear y desarrollar un Centro Integral de Formación Profesional, en adelante “Centro” en la Ciudad de Choele Choel. Este Centro será público, gratuito y abierto a todos los trabajadores y trabajadoras que deseen formarse.

SEGUNDA: A los fines de lograr el objetivo propuesto en la cláusula anterior, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

Y El “**GOBIERNO**” se compromete a dictar todos los actos administrativos necesarios para crear, reconocer y dotar de una planta orgánica funcional (POF) al nuevo Centro, como así también a solventar los gastos provenientes de la POF.

En la etapa fundacional, la POF estará compuesta por:

- 1.- Director de tercera categoría.
- 1.-Secretario de tercera categoría.

- 60 hs. cátedra de nivel medio equivalente a 40 minutos.

Por su parte, la “**FUNDACIÓN**” se compromete a:

- a) Formular e implementar proyectos que promuevan la formación socio-laboral para y en el trabajo. Desarrollar conjuntamente charlas informativas, capacitación y transferencia de tecnología, tendientes a formar a trabajadores y profesionales del sector de la construcción, conforme con las actuales tecnologías en uso;
- b) Integrar el nuevo “Centro” a la Red de Instituciones de Formación y Trabajo de carácter nacional que administra.
- c) Realizar acciones de formación docente y de directivos;
- d) Poner a disposición todos los materiales didácticos elaborados por el sector en su conjunto.
- e) Implementar acciones que propendan la salud y el bienestar físico, mental y social.
- f) Lograr un mejoramiento continuo en la prevención de los riesgos derivados en ocasión del trabajo, a través de programas de formación y concientización.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan generar un espacio de diálogo y acción con el objetivo de poner en funcionamiento el “Centro”, como así también a los fines de verificar la pertinencia de la oferta educativa y cultural respetando las necesidades de los/las trabajadores/as, de los empleadores y los requerimientos del mundo del trabajo.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan procurar por los medios que estimen pertinentes realizar las tareas de difusión y promoción de los objetivos propuestos.

QUINTA: Toda nueva acción que LAS PARTES acuerden desarrollar en el marco del presente Convenio, serán objeto de futuros Protocolos Adicionales que formarán parte integrante del presente. En dichos protocolos se determinarán los objetos del mismo, las tareas a desarrollar, las obligaciones de cada una de ellas y, los demás aspectos operativos.

SEXTA: La vigencia del presente Convenio será por 5 (cinco) años y se renovará automática y sucesivamente, por iguales períodos en tanto ninguna de LAS PARTES manifieste a la otra en forma fehaciente su voluntad en contrario, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a 30 (treinta) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, sin invocación de causa, debiendo para ello, notificar fehacientemente con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación. Esta rescisión no generará a favor de LAS PARTES derecho a indemnización alguna. Las acciones que se encontrasen en ejecución continuarán hasta su finalización.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio Marco. No obstante, ello, LAS PARTES se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución, interpretación o finalización del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la localidad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación de cada una de LAS PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 08 días del mes de agosto del año 2023.-



